



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI

RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0247-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH.

Aguaytía, 30 de mayo 2024.

VISTO:

El Expediente N°1920, sobre la solicitud de entrega económica por luto presentada por la servidora PETRONILA MERINO ACUÑA, OBSTETRA I de la IPRESS AGUAYTIA, Zona sanitaria Aguaytía de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente N°1920, de fecha 27 de mayo 2024, la señora PETRONILA MERINO ACUÑA, OBSTETRA I, personal nombrado, solicita la entrega económica por luto por el deceso de su señor padre ADRIAN MERINO BENITES, ocurrido el 05 de abril 2024; adjuntando para tal efecto copia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, y Partida de Nacimiento;

Que, el sustento legal del otorgamiento de la entrega económica por luto se encuentra en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, que literalmente señala lo siguiente: "Entrega Económica por Luto: Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud, al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley. Hijos/as. Padres y Madres". La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) por cada evento;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala "Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda";

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1153 señala que "A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo N°276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su Reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en Decreto Supremo N°051-91-PCM";

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal; siendo una de ellas subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, mediante proveído S/N., el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite expediente al responsable de Normas Técnicas para su evaluación y proyección de resolución, mediante MEMORANDO N°0890-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR. HH resulta procedente la solicitud presentada por el recurrente, sobre la entrega económica por luto que es la entrega económica que se otorga al personal de la salud, al producirse el fallecimiento de su señor padre; y, para el efecto



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI

RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



presenta el Certificado de Defunción de su padre ADRIAN MERINO BENITES, 05 de abril 2024; documentación necesaria establecido en el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA;

Que, mediante Informe Escalonario N°0072-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH/LEG, la Encargada de Legajo y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, señala que la servidora civil PETRONILA MERINO ACUÑA, Obstetra I, personal nombrado, no presenta acto resolutorio de reconocimiento de entrega económica por luto por este evento;

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°27783, y estando además a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; en la Resolución Ministerial N°512- 2014/MINSA; Ley de Bases de la Descentralización y Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA. y;

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°008-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 22 de enero 2024.

Estando a la conformidad y visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a favor de la servidora PETRONILA MERINO ACUÑA, Obstetra I, la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), monto único por concepto de entrega económica por luto; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el referido pago se realizará previa disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la secretaria de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía o la que haga sus veces, cumpla con notificar el presente acto resolutorio a la parte interesada, para su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:
- DIRECCIÓN
- ADMINISTRACIÓN
- PRESUPUESTO
- RR.HH.
- REMUNERACIONES
- LEGAJO
- NORMAS TÉCNICAS
- INFORMÁTICA
- INTERCARGO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD 4 - AGUAYTÍA
Ing. Ind. Percy Amado Segura Paro
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH. - RIS 4 - AGUAYTÍA